



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg N° 726 Fecha: 12/02/06

Resolución Ministerial

No.⁰⁸⁵.....-2006-MIMDES

Lima, 08 FEB. 2006

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 23 de mayo del año 2005 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2005, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprueba y acepta la donación de aproximadamente 28,030 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de la cual 2,280 TM serán usados en programas de distribución directa y aproximadamente 25,750 TM serán monetizados para beneficiar ambos países;

Que, en el artículo III del Convenio, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y para monetización, y los fondos monetizados serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra CARE PERU y asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecutan en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, aprobado por el Decreto Supremo No. 064-2004-PCM, asimismo establece que el Gobierno del Perú permitirá que el producto programado para ser monetizado sea vendido en forma competitiva al sector privado al precio de libre mercado, precisando que CARE PERU deberá depositar el íntegro de los fondos monetizados en las cuentas del Programa de Monetización de Título II aperturadas para dicho fin;

Que, mediante Carta CP # 1693/05, el Director Nacional (a.i) de CARE PERU pone a conocimiento del PRONAA el arribo de la nave MARIA TERESA a los puertos de Paita y Callao con 3,021.912 y 1,478.000 TM



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS

FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° *116* Fecha *17/02/06*

de aceite soya, respectivamente, como donación de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en los Conocimientos de Embarque Nos. NOL/PAI-1 y NOL/CAL-1, los Certificados Peso de fechas 16 y 23 de marzo de 2005 y las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 46-2005-10-000107-01-4-00 y 118-2005-10-033067-01-2-00;

Que, el Certificado de Peso de fecha 16 de marzo de 2005, señala que el tonelaje descargado directo (DUA-000107) del lote de aceite de soya a granel controlado en el puerto de Paita es de 3,021,000.000 kilogramos y el Certificado de Peso de fecha 23 de marzo de 2005 señala que el peso del lote de aceite de soya controlado en el puerto del Callao es de 1,440,110.000 kilogramos;

Que, a través del Memorandum No. 202-2005-MIMDES-PRONAA/UGATSAN, la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional remitió a la Unidad de Planeamiento y Resultados la valorización de dos lotes de aceite de soya crudo desgomado, la cual señala que los valores FOB y CIF de los 3,021,000.000 y 1,440,110.000 kilogramos ascienden a US\$ 1'333,197.51 y US\$ 1'796,819.42, y US\$ 635,534.94 y US\$ 856,543.41 Dólares Americanos, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 021-





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS

FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 176, Fecha 13.02.06

Resolución Ministerial

2005-MIMDES/OCIN, establece que la donación se encuentra acorde a lo estipulado en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y USAID, el 23 de mayo del 2005;

Que, mediante Memorando No. 284-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 092-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de CARE PERÚ, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Aceite de soya crudo desgomado	Paita	Granel	3,021,000.000	1'333,197.51	1796,819.42
Aceite de soya crudo desgomado	Callao	Granel	1,440,110.000	635,534.94	856,543.41
Total			4,461,110.000	1'968,732.45	2'653.362.83

Artículo 2.- Disponer la monetización del volumen de alimentos materia del artículo anterior, en el marco del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2005.

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS

FEEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Reg N° 176 Fecha 17.02.06



seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y CARE PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA ✓

Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social